



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00672-00.

El implorante, mediante su procurador judicial, busca que se exhorte al perito que fue designado por la competente entidad, a fin de que complemente, de manera adecuada, el dictamen que allegó con antelación. Lo anterior, exponiendo que tal profesional ha sido conminado, en varias oportunidades, con miras a que desarrolle ese cometido, ora de que su postura sobre la efectiva corrección de las falencias enrostradas por la Judicatura en torno al concepto rendido, según el criterio del postulante, no responde a la realidad.

Empero, **desde ahora se avista que el denotado pedimento es inviable**. En ese sentido, obsérvese que, una vez estudiada la experticia y las rectificaciones que fueron adosadas sobre ella, se otearon suficientes, **imponiéndose la incorporación de ese instrumento de convicción al plenario**, quedando a disposición de las partes, en aras de ser controvertido en la fase adjetiva de ley (aparte 5º, auto de 24 de enero del año que precede); determinación que alcanzó firmeza, en tanto que jamás fue controvertida, en el intervalo señalado para ese objeto.

De esta suerte, el impetrante **deberá atenerse a lo así acaecido**. Esto, **llamándose la atención al respectivo mandatario**, en aras de que, en lo sucesivo, revise con mayor cuidado y detenimiento el paginario virtual, con el propósito de evitar la interposición de solicitudes inanes o improductivas o que no se ajusten a lo verdaderamente ocurrido durante el cauce instrumental; proceder aquel que ha de desplegarse, con estribo en el principio de diligencia que rige su desempeño profesional, en orden a la apropiada concreción de las tareas que le han sido encomendadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11d843118866626fafd039e27fa786364788ccc73939f90a960dc7641afd3dd**

Documento generado en 14/01/2023 08:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>